PROYECTO DE LEY

Programa “Asfalto Rionegrino”

FUNDAMENTOS

El estado de la infraestructura vial urbana y barrial constituye una de las principales demandas de los vecinos y vecinas de la provincia de Río Negro. En numerosos municipios y comisiones de fomento, la falta de pavimento y el deterioro de las calles generan serios problemas de transitabilidad, incrementan los costos de mantenimiento urbano, afectan la seguridad vial y deterioran de manera directa la calidad de vida de la población.

Las calles de tierra provocan polvo en suspensión, barro en épocas de lluvia y dificultades para el acceso de ambulancias, patrulleros y otros servicios esenciales, además de un desgaste permanente de los vehículos particulares y del transporte público. Estas condiciones impactan con mayor fuerza en los barrios populares y periféricos, profundizando desigualdades territoriales que el Estado Provincial tiene la obligación de revertir mediante políticas públicas activas y sostenidas.

Actualmente, los municipios y comisiones de fomento dependen casi exclusivamente de la compra de mezcla asfáltica a proveedores privados o del traslado del material desde largas distancias, lo que eleva de manera considerable el costo de la obra pública. En el mercado actual, las plantas asfálticas tradicionales de gran porte tienen valores que oscilan entre USD 1.200.000 y USD 2.000.000, sin considerar los costos adicionales de instalación, operación y mantenimiento, lo que las vuelve inaccesibles para la mayoría de los municipios y limita seriamente la capacidad de inversión del Estado.

En contraposición, el presente proyecto propone la adquisición e instalación de cinco (5) plantas asfálticas de menor escala, económicas y de fácil operación, con un valor de referencia aproximado de USD 370.000 por equipo, lo que implica una inversión total estimada de USD 1.850.000. Este monto resulta comparable al costo de una sola planta tradicional, pero con un impacto territorial, productivo y social ampliamente superior.

La instalación de cinco plantas asfálticas estratégicamente distribuidas en el territorio provincial permitirá economizar la obra pública, optimizar los recursos disponibles y generar ahorros reales que se traducen directamente en más cuadras asfaltadas, mayor cobertura territorial y menores tiempos de ejecución. Cada dólar ahorrado en la producción y logística del asfalto se transforma en más metros de pavimento y en un menor costo final para los vecinos.

Las plantas estarán localizadas de manera equitativa en las distintas regiones de la provincia: una (1) en el Alto Valle, una (1) en el Valle Medio, una (1) en el Valle Inferior, una (1) en la Línea Sur y una (1) en la región Cordillerana. Esta distribución regional permitirá reducir significativamente los costos de traslado del material, garantizar previsibilidad en la ejecución de obras y asegurar que

todos los municipios, independientemente de su ubicación geográfica, puedan acceder al asfalto en igualdad de condiciones.

La capacidad de producción estimada de cada planta —aproximadamente 50 toneladas por hora— permitirá producir el material necesario para pavimentar una cuadra estándar de 100 metros cada dos horas, posibilitando la ejecución sostenida y planificada de obras de pavimentación, repavimentación y bacheo, así como intervenciones en veredas, ciclovías y tareas de mantenimiento urbano.

El acceso de los municipios a la mezcla asfáltica producida por la planta provincial implica un beneficio económico directo para los vecinos, ya que la reducción del costo del insumo impacta positivamente en el valor final de las obras y en los sistemas de contribución por mejoras, haciendo más accesible el pavimento para las familias rionegrinas.

Desde una perspectiva social, el Programa “Asfalto Rionegrino” constituye una política pública orientada a mejorar la calidad de vida, reducir desigualdades territoriales y fortalecer la integración urbana. Calles asfaltadas significan menos polvo, mayor seguridad vial, mejor acceso a servicios esenciales y entornos urbanos más saludables.

Asimismo, la pavimentación genera un impacto positivo en la revalorización de las viviendas, incrementando la cotización del patrimonio de las familias, promoviendo el arraigo barrial y fortaleciendo el desarrollo económico y comercial de cada localidad.

Las plantas propuestas tendrán funcionamiento 100% eléctrico, sin quema de combustibles fósiles, reduciendo costos operativos y minimizando el impacto ambiental, en consonancia con una política pública moderna, eficiente y sustentable. La operación, administración y mantenimiento estarán a cargo exclusivamente de personal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, fortaleciendo el rol del Estado Provincial, defendiendo el empleo público y garantizando control, transparencia y eficiencia en el uso de los recursos.

El financiamiento del Programa “Asfalto Rionegrino” resulta plenamente viable y sostenible, ya que se propone utilizar recursos genuinos de la Provincia, provenientes en parte de lo recaudado por el oleoducto Vaca Muerta Oil Sur (VMOS), una infraestructura estratégica que genera importantes ingresos para Río Negro y que debe traducirse en beneficios concretos para los vecinos y vecinas. Asimismo, el programa se financiará con una porción de lo recaudado por multas aplicadas a través del sistema de radares de control de velocidad y por multas por exceso de peso detectadas en balanzas móviles, recursos que tienen como finalidad natural la inversión en infraestructura vial y seguridad del tránsito.
De esta manera, el presente proyecto no implica la creación de nuevos impuestos ni un aumento de la presión fiscal, sino la correcta reasignación de recursos existentes hacia una política pública concreta, visible y de alto impacto social.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Autor: Luciano Delgado Sempé
Legislador Provincial

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°.- Creación. Créase el Programa “Asfalto Rionegrino”, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Rio Negro, destinado a la producción, provisión y distribución de mezcla asfáltica para obras viales urbanas y barriales en la provincia de Río Negro.
El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, podrá delegar en la Dirección de Vialidad Rionegrina la implementación y todo lo inherente al Programa.

Artículo 2°.- Objetivos. Son objetivos del Programa:
a) Reducir el costo del asfalto para municipios y comisiones de fomento.
b) Garantizar el acceso equitativo a obras de pavimentación, repavimentación y bacheo en todo el territorio provincial.
c) Economizar la obra pública provincial, optimizando los recursos disponibles y ampliando la cantidad de cuadras ejecutadas.
d) Fortalecer la capacidad operativa del Estado Provincial y el rol de la Dirección de Vialidad Rionegrina.
e) Promover una política de infraestructura vial planificada, sustentable y con impacto social positivo.

Artículo 3°.- Plantas asfálticas. Autorizase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Rio Negro, o en su defecto a la Dirección de Vialidad Rionegrina a adquirir, instalar y operar cinco (5) plantas asfálticas, las cuales deberán distribuirse estratégicamente en el territorio provincial.
Las plantas deberán localizarse: una (1) en el Alto Valle, una (1) en el Valle Medio, una (1) en el Valle Inferior, una (1) en la Línea Sur y una (1) en la región Cordillerana.

Artículo 4°.- Características técnicas. Las plantas asfálticas deberán reunir, como mínimo, las siguientes características:
a) Operación 100% eléctrica.
b) Valor de referencia competitivo en el mercado.
c) Capacidad de producción aproximada de 50 toneladas por hora.
d) Facilidad de operación y mantenimiento.
e) Aptitud para producir mezclas destinadas a calles, veredas, ciclovías, bacheo y mantenimiento urbano.

Artículo 5°.- Destino de la producción. La mezcla asfáltica producida será destinada prioritariamente a:

a) Municipios y comisiones de fomento de la provincia de Río Negro.
b) Obras públicas provinciales.
c) Venta a terceros, bajo condiciones y valores que determine la autoridad de aplicación, garantizando la prioridad del interés público.

Artículo 6°.- Personal. La operación, mantenimiento, administración y control de las plantas estarán a cargo exclusivamente de personal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, con previa autorización del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 7°.- Convenios. El Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Rio Negro, o en su defecto, la Dirección de Vialidad Rionegrina podrá celebrar convenios con municipios y comisiones de fomento para coordinar la provisión de mezcla asfáltica y la ejecución de obras.

Artículo 8°.- Financiamiento. El Programa se financiará con:
a) Partidas asignadas en el Presupuesto Provincial.
b) Recursos específicos de la Dirección de Vialidad Rionegrina.
c) Ingresos provenientes de la venta de mezcla asfáltica.
d) Aportes o financiamiento de origen nacional o internacional.
e) Un porcentaje de las regalías hidrocarburíferas
f) Un porcentaje de los recursos percibidos por la Provincia derivados del oleoducto Vaca Muerta Oil Sur (VMOS).
g) Un porcentaje de lo recaudado por multas de radares de tránsito y por multas por exceso de peso detectadas en balanzas móviles.

Artículo 9°.- Capacitación. La Provincia garantizará la capacitación permanente del personal afectado al Programa.

Artículo 10°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 11°.- Comuníquese. Comuníquese al Poder Ejecutivo.